



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 45 kV “Zuera-San Mateo-Villanueva de Gállego” desde el apoyo 6D hasta la subestación eléctrica “Villanueva”, en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07365).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Construcción de línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 45 kV “Zuera- San Mateo- Villanueva de Gállego” desde el apoyo 6D hasta la subestación eléctrica “Villanueva”, en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego (Zaragoza).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La instalación eléctrica se proyecta entre las localidades de Zuera (al norte) y Villanueva de Gállego (al sur), junto al trazado de la carretera N-330a que comunica ambas poblaciones, en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego, ambos en la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de los apoyos del trazado aéreo proyectado, e inicio y fin del trazado subterráneo en:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de abril de 2025

Número 78

csv: BOA20250425023

Punto	Coord. X	Coord. Y	Punto	Coord. X	Coord. Y
Inicio (Apoyo 6D)	682.875	4.637.215	T-29	682.176	4.631.860
T-07	682.868	4.637.122	T-30	682.110	4.631.740
T-08	682.845	4.636.842	T-31	682.067	4.631.611
T-09	682.823	4.636.577	T-32	681.982	4.631.359
T-10	682.808	4.636.399	T-33	681.937	4.631.224
T-11	682.799	4.636.099	T-34	681.790	4.631.046
T-12	682.792	4.635.870	T-35	681.648	4.630.875
T-13	682.783	4.635.599	T-36	681.492	4.630.686
T-14	682.776	4.635.369	T-37	681.395	4.630.569
T-15	682.730	4.635.182	T-38	681.317	4.630.388
T-16	682.723	4.634.936	T-39	681.236	4.630.202
T-17	682.673	4.634.634	T-40	681.157	4.630.020
T-18	682.612	4.634.275	T-41	681.079	4.629.841
T-19	682.557	4.633.944	T-42	680.988	4.629.630
T-20	682.494	4.633.569	T-43	680.903	4.629.434
T-21	682.434	4.633.208	T-44	680.868	4.629.071
T-22	682.474	4.633.035	T-45	680.832	4.628.692
T-23	682.519	4.632.845	T-46	680.799	4.628.356
T-24	682.372	4.632.615	T-47	680.758	4.627.931
T-25 exist.	682.311	4.632.419	T-48	680.727	4.627.670
T-26	682.288	4.632.247	T-49 exist.	680.715	4.627.564
T-27	682.263	4.632.022			
T-28	682.230	4.631.962			



Con inicio de la línea eléctrica subterránea en Coordenadas (X, Y) UTM 30T (ETRS89) (679.923, 4.626.028) y fin (SET "Villanueva") en (678.939, 4.623.419) se proyecta la construcción de una línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión de 45 kV de potencia y 15.087,08 m de longitud total, de los cuales 10.121,88 m discurren en trazado aéreo y 4.965,2 m en trazado subterráneo, con objeto de poder evacuar el aumento de la potencia prevista en la zona. En la actualidad Edistribución cuenta con la línea eléctrica aéreo-subterránea "Zuera-San Mateo-Villanueva". El aumento de la potencia prevista a evacuar por dicha línea supone el desmantelamiento de la actual línea y la instalación de la nueva línea eléctrica aéreo-subterránea repotenciada, objeto de este proyecto, que discurrirá paralela al trazado de la actual línea existente.

El tramo aéreo de la línea eléctrica proyectada a 45 kV "Zuera- San Mateo-Villanueva" tiene su origen en el apoyo existente nº 6D y fin en el apoyo existente nº 49 de conversión aéreo- subterránea, con una longitud total del tramo de 10.121,88 m, en los municipios de Zuera y Villanueva de Gállego. Los apoyos tipo de la nueva instalación eléctrica serán metálicos de celosía diseñados para la instalación de un circuito de 45 kV (el tramo entre los apoyos T37 y T41 es compartido con una línea de media tensión, por lo que los apoyos en este tramo están diseñados para la instalación de los circuitos de 45 kV y de 15 kV). Del total de los apoyos proyectados, 21 son en amarre y 20 en suspensión, con armados que, según planimetría aportada, garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y esa misma distancia mínima antielectrocución entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Para la protección frente a descargas atmosféricas y para comunicaciones, la línea ha sido diseñada para la instalación de un cable compuesto tierra- fibra óptica del tipo OPGW 17 kA 48 FO. Los conductores aéreos serán de aluminio con alma de acero galvanizado tipo 337-AL1/44-ST1A (LA-380) de 381 mm² de sección total. La línea aérea que comparte apoyos desde el T37 hasta el T41 dispondrá de conductor tipo 94-AL1/22-ST1A (LA-110) de 116,2 mm² de sección total. El aislamiento estará dimensionado mecánicamente para el conductor LA-380 y eléctricamente para 45 kV. Constará de cadenas sencillas con aisladores poliméricos, que estarán constituidas por bastones aisladores poliméricos tipo CS 120 SB-325/1.815 que garantizan una distancia mínima de 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes en los apoyos especiales. Como medida preventiva anticolidión, se indica que se instalarán dispositivos salvapájaros en el cable de tierra cada 10 m como máximo, excepto en el tramo comprendido entre los apoyos 21 y 25, donde se instalarán los dispositivos con una cadencia de 5 m. La línea eléctrica subterránea tiene una longitud total de 4.965,2 m y discurre por el municipio de Villanueva de Gállego. El primer tramo parte del apoyo número 49 (antes número 215) y consta primeramente de canalización existente donde se tenderá una segunda terna de cables hasta nueva cámara de empalme a instalar a mitad de recorrido de la citada



canalización existente y antes del empalme existente. El segundo tramo de la línea subterránea de alta tensión a 45 kV consiste en la instalación de dos ternas de 400 mm² Al XLPE, en zanja de doble circuito y perforación horizontal dirigida para el cruzamiento con la autovía A-23. Tras el cruce, la zanja discurrirá por terrenos de labor y posteriormente por los viales del polígono industrial San Miguel, hasta llegar a los terminales de la subestación eléctrica "Villanueva". Las obras incluyen el desmontaje completo de la actual línea eléctrica "Zuera- Villanueva", que cuenta con 81 apoyos en una longitud aérea de 13.183 m y un tramo subterráneo de 1.900 m.

En cuanto a la accesibilidad, la orografía de la zona es favorable y la accesibilidad es alta en general, debido a su cercanía a viales y a la existencia de una buena red de caminos existentes. Así, el ámbito de la línea eléctrica se encuentra conectado por la autovía A-23 y la carretera N-330a. El documento ambiental indica que se priorizará el acceso a la zona de obras a través de los caminos existentes. En la medida de lo posible se accederá sin desbroce ni movimiento de tierras a los apoyos a instalar, evitando dañar más de lo necesario tanto al suelo como a la vegetación existente ocupando la mínima superficie necesaria. En caso de nuevos accesos se evitarán los desmontes y roturación de la cubierta vegetal procurando una mínima ocupación de zonas con vegetación natural. En los casos en que se discurra por terrenos cultivados, se procurará que todos los vehículos utilicen una sola rodadura, de manera que se minimicen las afecciones sobre el suelo y los cultivos.

El inventario ambiental describe localización y topografía, medio abiótico (clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas, suelos), medio biótico (formaciones vegetales y usos del suelo, comunidades faunísticas), elementos de interés natural o propiedad pública, medio perceptual y paisaje integrado (dominios del paisaje y usos del suelo, calidad de paisaje, visibilidad, aptitud) y medio socioeconómico. La vegetación natural de la zona la conforman los terrenos agrícolas, matorrales mixtos gipsófilos y romeral mixto. Son cultivos principalmente herbáceos de cereal de secano, trigo y cebada, localizados en las zonas más llanas de suelos profundos, que se intercalan con campos de olivos o almendros, y la flora ligada a estos cultivos son plantas anuales asociadas al ciclo del cereal como ababol, cebadilla del ratón, lechetreznas, cardo mariano. Presencia de especies vegetales ruderales- arvenses asociadas a los límites de parcelas y/o cultivos abandonados como Avena sp., Hordeum leporinum, o Malva sp. Al noreste del proyecto hay cultivo de olivar en seto, modelo productivo superintensivo basado en la formación de un seto de olivos con dimensiones determinadas para poder ser cosechado por una máquina cabalgante. El romeral mixto es la unidad de vegetación más extendida, adaptado a clima extremo con fuerte insolación, aridez, altas temperaturas en verano y heladas persistentes en invierno; con presencia de yesos y otras sales en el suelo. Convive con especies como espino negro, asnallo,



aliaga, tomillo, herinaria de los yesos, hierba de la pimienta, jara, efedra, jabonera, polio, sisallo, esparraguera silvestre y retama. El matorral mixto gipsófilo se sitúa en las laderas y altos de las colinas por las que vuela la línea, en regular estado de conservación por la presión antrópica. Es muy heterogéneo con especies como aliaga, asnallo, albardín, romero, canadillo, lastón, tomillo o herniaria de los yesos.

En cuanto a la avifauna, se ha llevado a cabo un estudio de campo para aves que cubre un ciclo anual completo, con el objeto de caracterizarlas y determinar el uso del espacio que hacen de la zona. Se realizaron visitas con una periodicidad quincenal, y se presentan los resultados obtenidos entre noviembre de 2022 y junio de 2023. Destaca el avistamiento de milano real, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y chova piquirroja, catalogada como “vulnerable”. Las especies más observadas son típicas de medios abiertos agrícolas con elevado grado de antropización como paloma bravía, paloma torcaz, estornino negro, pardillo común o cogujada común. Las rapaces más abundantes son milano real, milano negro y busardo ratonero. En relación a áreas con presencia significativa de aves esteparias (sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda común), el proyecto afecta en 2.300 m del tramo aéreo y el tramo subterráneo. No obstante, estas zonas se corresponden con una cantera en explotación y un polígono industrial. Entorno al río Gállego se ha constado la presencia de nidificaciones de cigüeña común a una distancia de 1,3 km del proyecto. Durante los censos realizados no se han detectado colonias activas de cernícalo primilla en el entorno de 4 km de la línea. La colonia potencial más cercana Mas Acampo Martín se sitúa a 1,1 km del proyecto, que actualmente no se considera apta para albergar colonias de la especie. Se observó concentración de aves en el entorno del río Gállego y zonas agrarias adyacentes, al este del proyecto.

La descripción y valoración de impactos en fase de construcción identifica como compatibles aquéllos generadas sobre la calidad del aire por los movimientos de tierras asociados a las obras, movimiento de maquinaria, transporte y descarga de material y tendido de conductores; sobre el confort sonoro por los desbroces, movimiento de tierras, movimiento de maquinaria y transporte y sobre el suelo por los movimientos de la maquinaria; se consideran también compatibles los impactos sobre la fauna por los desbroces, movimiento de tierras, accesos, movimiento de maquinaria, personal, cimentación y montaje de apoyos y gestión de residuos; los impactos sobre la avifauna por el movimiento de maquinaria, personal y cimentación y montaje de apoyos; los impactos sobre el medio perceptual (visibilidad) por desbroces y cimentación y montaje de apoyos; los impactos sobre los usos del suelo por los accesos; y los impactos sobre los espacios naturales por desbroces, movimientos de tierra, accesos, movimiento de maquinaria y de personal, cimentación y montaje de apoyos, tendido de conductores y gestión de residuos. En esta fase son considerados impactos moderados los generados



sobre la geomorfología por los accesos, los impactos sobre el suelo por desbroces, movimiento de tierras, explanaciones, accesos y cimentación y montaje de apoyos; los impactos sobre la hidrología por el movimiento de maquinaria; los impactos sobre la vegetación por desbroces, movimiento de tierras y explanaciones, accesos y cimentación y montaje de apoyos; los impactos sobre la avifauna y calidad del paisaje por desbroces, movimiento de tierras y explanaciones y accesos; los impactos sobre el medio perceptual (visibilidad) por los accesos; y los impactos sobre el patrimonio por el movimiento de tierras, explanaciones y accesos. El impacto sobre el medio socioeconómico en esta fase (población y economía) se considera beneficioso por el personal asociado a las obras; y en fase de obras no se considera ningún impacto severo o crítico. En la fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica se califican como compatibles los impactos sobre los usos del suelo generados por la servidumbre de la línea eléctrica y los impactos sobre la población por el transporte de energía. En fase de funcionamiento de la línea son considerados como moderados los impactos sobre la avifauna, sobre la calidad del paisaje, visibilidad y espacios protegidos, por la presencia de los apoyos y conductores eléctricos. Los impactos en esta fase sobre la población y economía por la dotación de energía se consideran beneficiosos. Durante el desmantelamiento de la línea eléctrica la mayor parte de los impactos se consideran compatibles (confort sonoro, calidad del aire, suelo, hidrología, vegetación) y beneficiosos sobre la población por la presencia de personal. El promotor concluye que los principales impactos detectados son los generados a la vegetación en fase de construcción, y sobre la avifauna y paisaje en fase de explotación.

En el documento ambiental se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras, entre las que destacan aquellas para la protección del suelo y la vegetación, indicando que en el diseño de accesos a los apoyos se prioriza el acceso a través de caminos existentes y se procurará que los vehículos utilicen una sola rodadura al discurrir por cultivos; siempre que sea posible se utilizará maquinaria ligera, se evitará la apertura de plataformas para las grúas y se tratará de afectar la mínima superficie en el entorno de los apoyos. Se evitará la contaminación y vertidos en el suelo de aceites y grasas de maquinaria; y se llevará a cabo la limpieza y eliminación de los materiales sobrantes de la zona, restituyendo el terreno a la forma y aspecto originales. Previo a la ejecución de los trabajos se balizarán las áreas de vegetación de interés que sean susceptibles de ser afectadas, se priorizará el acceso a la zona a través de caminos existentes, y en caso de no ser posible campo a través sin desbroce ni movimiento de tierras y sólo en caso imprescindible se ejecutarán nuevos accesos; las medidas de corrección sobre la vegetación, suponen la conservación y restitución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas y con ello, además, la atenuación de impactos sobre el suelo, paisaje, fauna, etc. Las acciones propuestas se exponen en el anexo "Proyecto de restauración vegetal y fisiográfica" del documento ambiental.



Respecto a la protección de la fauna, se indica que previamente al inicio de las obras, se realizarán prospecciones para detectar la posible presencia de nidos o refugios de fauna que pudieran verse afectadas, con objeto de adoptar las medidas oportunas. Se indica que para la protección de la avifauna se llevarán a cabo medidas anticolidión y antielectrocución, en virtud del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Estas medidas quedarán condicionadas a la declaración de impacto ambiental. Como medida preventiva anticolidión, se instalarán dispositivos salvapájaros en el cable de tierra, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo; en el tramo entre los apoyos nº 21 y 24, próximo a una granja porcina y a una balsa, se instalarán con una cadencia de 5 m.

El documento ambiental incluye un análisis de visibilidad. El impacto visual de la línea eléctrica se evalúa mediante un análisis centrado especialmente en la percepción que se tiene desde zonas de potencial concentración de observadores, ello incluye núcleos urbanos cercanos y vías de comunicación. Las observaciones realizadas en otras líneas constatan que a partir de 5 km la percepción de los apoyos acontece muy difícil e influye de manera mínima en la percepción y valoración visual del paisaje. Los resultados obtenidos para el análisis de visibilidad de la línea aérea indican que desde el núcleo urbano de Zuera se ven 14 apoyos, 30 apoyos se verán desde la localidad de Las Lomas del Gállego, 12 apoyos se verán desde Las Galias, 10 apoyos desde Estación de Portazgo, 30 apoyos se verán desde San Mateo de Gállego, 12 apoyos desde Las Peñetas, 27 apoyos desde El Saso, 23 apoyos desde Villanueva de Gállego, 4 apoyos desde El Comercio, 11 apoyos desde Peñaflor, 5 apoyos desde la Urbanización El Zorongo, y 9 apoyos se verán desde el barrio de la Salitrería.

El promotor establece un programa de vigilancia ambiental para identificar cuantitativa y cualitativamente cada afección para todas y cada una de las variables ambientales, seguir las operaciones susceptibles de provocar un impacto, describir el tipo de impacto y ejecutar las medidas preventivas y correctoras propuestas para prevenirlo o minimizarlo. Servirá también para comprobar la eficacia de las medidas propuestas, y en su defecto, determinar las causas de la desviación de los objetivos y establecer los mecanismos de diagnóstico y rectificación; detectar posibles impactos no previstos y establecer las medidas adecuadas para reducirlos, compensarlos o eliminarlos; verificando los estándares de calidad de los materiales y medios empleados en la realización de dichas medidas. La vigilancia del cumplimiento de las indicaciones y medidas para la prevención de impacto, se



realizará basándose en el proyecto que las define, y tendrá lugar en los momentos en que se ejecuten las medidas.

2. Alternativas planteadas.

En la documentación aportada el promotor expone varias alternativas, en las que además de la alternativa 0 de no realización del proyecto, expone tres alternativas más para el tramo A (apoyo 6D- apoyo 49 de conversión A/S), y otras tres para el tramo B (final tramo común- SET "Villanueva"). El planteamiento de las alternativas parte necesariamente de la consideración especial que supone el hecho de tratarse de la sustitución de una línea ya existente, que es desmantelada para construir una nueva repotenciada. Por tanto, no se consideran alternativas alejadas del trazado existente a desmantelar, buscando que sea lo más paralela posible al anterior. Para el tramo A, la alternativa que resulta seleccionada es la 3. Esta opción se aleja de la granja porcina evitando el vuelo por encima de la balsa, además de evitar el vuelo sobre la cantera en explotación en su tramo final. En el tramo que discurre junto a la urbanización Las Lomas de Gállego compacta la línea de 15 kV existente con la línea de 45 kV en proyecto en un mismo trazado, hecho que minimiza los impactos potenciales sobre la fauna o el paisaje, y supone una afección lineal teórica de 1.700 m sobre HIC 1520. La alternativa 3 tiene la mejor valoración y es la más favorable para el tramo A. En relación al tramo B, la alternativa que resulta seleccionada es la 3. Esta opción se desarrolla, a diferencia de las otras dos, completamente de manera soterrada, lo que minimiza los impactos sobre la fauna y el paisaje, siendo la alternativa mejor valorada y la más favorable para el tramo B.

3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 4 de agosto de 2023.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Con fecha 4 de agosto de 2023 se recibe en INAGA solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 45 kV "Zuera- San Mateo- Villanueva de Gállego" desde el apoyo 6D hasta la subestación eléctrica "Villanueva", en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. El 9 de agosto de 2023 se recibe notificación de inicio del expediente con tasas, generando la apertura del expediente INAGA



500201/01/2023/07365, y el 11 de agosto de 2023 se recibe en INAGA justificante del pago de las tasas.

En agosto de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zuera, Comarca Central, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Desarrollo Territorial, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” número 179, de 15 de septiembre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial emite informe donde describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto no afecta a la Red Natural de Aragón, si se localiza sobre los Hábitats de Interés Comunitario 5210 “Matorral arborescente con *Juniperus spp*” y 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”. Así mismo, el trazado eléctrico se localiza en ámbito de protección del cernícalo primilla, establecido mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, afectando a sus áreas críticas. En cuanto al dominio público afectado, el proyecto puede producir afecciones sobre la vía pecuaria *Cañada Real del Aliagar*. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Atendiendo a los mapas de paisaje para la Comarca Central, el proyecto se localiza sobre las unidades de paisaje: ZNE 12-Acampo de Martón, con calidad homogeneizada con valor 2 sobre 10 y fragilidad homogeneizada con valor 3 sobre 5; ZNE 13-San Mateo de Gállego, con calidad homogeneizada 5 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 5 sobre 5; ZNE 21-El Aliagar, con calidad



homogeneizada 5 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 5 sobre 5, ZNE 25-Villanueva de Gállego, con calidad homogeneizada 6 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 5 sobre 5; ZNE 22-Puitrocón, con calidad homogeneizada 2 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 4 sobre 5; ZNE 24-El Zorongo, con calidad homogeneizada 3 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 4 sobre 5 y ZNE 11-Pusibirón con calidad homogeneizada 2 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 4 sobre 5. Finalmente, analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la EOTA, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe que indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación y no se considera necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultada la Carta Arqueológica de Aragón no se conocen yacimientos arqueológicos en el ámbito de actuación que puedan verse afectados por el proyecto. No obstante, el proyecto no identifica las zonas de acopio o préstamos, por lo que no se puede informar de manera precisa. Deberá, por tanto, aportarse tales indicaciones a esta Dirección General para poder determinar las medidas necesarias en materia de prevención arqueológica, así como cualquier otra obra no recogida en la planimetría ni en el proyecto, en previsión de que posibles elementos patrimoniales, actualmente no identificados, puedan resultar afectados por la ejecución de las obras. Respecto al proyecto, deberá realizarse control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierras, desde los momentos iniciales de desbroce hasta los niveles de obra, con presencia obligada y permanente del arqueólogo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones



que tiene atribuidas la CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- La mercantil Áridos y Excavaciones Ruberte, SL emite alegación al proyecto eléctrico. Expone que parte del tramo A del trazado de la línea aérea, concretamente el comprendido entre los apoyos T-38 al T-49, se sitúa dentro de los límites de las Concesiones de Explotación "Villanueva", número 2.931 y "Villanueva II", número 3.544. Alega que teniendo en cuenta las restricciones impuestas en el punto 6.3 Trabajos en las proximidades de líneas eléctrica aéreas de la Instrucción técnica complementaria 07.1.03 Desarrollo de las labores del Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera, la ubicación de varios apoyos y el tendido de cable eléctrico entre ellos interferiría en la seguridad de las labores mineras que se llevarán a cabo dentro de las zonas de explotación, impidiendo el aprovechamiento íntegro del recurso minero siguiendo el avance proyectado de los frentes de explotación, así como la restauración óptima de los terrenos afectados. Por ello solicita que dada la existencia de una franja de terreno no explotable entre el trazado de la autovía A-23 y las superficies explotables de ambas concesiones mineras, se traslade la ubicación de los apoyos que afectan a dichas áreas explotables a la franja de terreno indicada y que refleja en un plano aportado, de tal manera que los propios apoyos, las superficies correspondientes a los macizos de protección alrededor de ellos y el trazado de la línea no interfieran en la seguridad de las labores mineras ni dificulten la restauración proyectada de los terrenos.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza remite informe sobre el proyecto con fecha 10 de octubre de 2024, tras sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024. En dicho informe se indica que tanto el municipio de Zuera como el término municipal de Villanueva de Gállego cuentan con Plan General de Ordenación



Urbana, señalando la normativa en materia urbanística que la Línea de Alta Tensión deberá cumplir. Conforme al texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, la infraestructura eléctrica se proyecta en suelo urbanizable no delimitado, en suelo no urbanizable especial Tipo E3, Mosaico de suelo estepario y vales cultivados, Tipo A4, Repoblación forestal y tipo S1, Carreteras, así como en suelo no urbanizable genérico Tipo A3, Secano en glacis y terrazas. En el suelo urbanizable no delimitado, dado que no está aprobado su plan parcial, se aplica el mismo régimen urbanístico que para suelo no urbanizable genérico. En el suelo no urbanizable genérico Tipo A3, se permiten las construcciones e instalaciones que se consideren de interés público y hayan de emplazarse en medio rural y en el suelo no urbanizable especial Tipo E3 y Tipo A4, se permiten los usos vinculados al mantenimiento de obras públicas y de interés general existentes. En cuanto al suelo no urbanizable especial Tipo S1, no cuentan con regulación específica, resultando de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza que señalan entre los usos permitidos los de usos de utilidad pública o interés general social que hayan de emplazarse en el medio rural. De Acuerdo con el Plan General de ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, el proyecto se ubica en suelo urbanizable no delimitado y en suelo urbano consolidado, circunstancia que supone la competencia municipal para informar sobre esta última clase de suelo. En el suelo urbanizable no delimitado, hasta que no se aprueben los instrumentos de reclasificación oportunos para la delimitación de sectores en estos suelos, son aplicables las condiciones de suelo no urbanizable tipo Zona G2, donde se admiten las actuaciones de interés general.

Se indica, así mismo, en el precitado informe las afecciones ambientales del proyecto por desarrollarse en ámbito de aplicación y área crítica del cernícalo primilla. Así como las afecciones a la Red de Carreteras, dado que se realiza cruzamiento con la A-23. Se señala, igualmente, afecciones tanto a dominio público hidráulico, puesto que se observan cruzamientos de la infraestructura eléctrica con los barrancos de la Val y de la Val Limpia, como a viás pecuarias, ya que la línea eléctrica subterránea atraviesa la denominada Cañada Real del Aliagar.

No constan otros informes ni alegaciones al expediente. En lo relativo a la alegación de la Mercantil Áridos y Excavaciones Ruberte SL, esta no se trata de un tema propiamente ambiental sino de derechos mineros e intereses particulares sobre los que se tendrá que pronunciar el órgano sustantivo en su autorización final.



5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto eléctrico se localiza en el sector central Aragonés de la Depresión del Ebro, al norte de la ciudad de Zaragoza y al sur de Huesca. El relieve de la zona no es muy abrupto, correspondiendo a zonas deprimidas del valle del río Gállego, que cruza de norte a sur la zona. Superficies muy extensas llanas o alomadas, enlazan los relieves de las sierras adyacentes con la zona del río. Los materiales aflorantes son exclusivamente terciarios y cuaternarios. Desde el punto de vista de la hidrología, la zona corresponde a la cuenca vertiente del río Gállego desde el barranco de la Violada hasta el azud de Urdán. El proyecto no presenta cruces con cauces de entidad, siendo el más cercano el del río Gállego, que se encuentra a una distancia de 830 m en su punto más cercano. Respecto a la hidrología subterránea, el emplazamiento de la línea eléctrica se encuentra sobre la masa de agua subterránea denominada Aluvial del Gállego.

El paisaje de la zona está dominado por zonas agrícolas en secano, zonas de regadío entorno al río Gállego, y zonas de improductivas de vegetación natural que en algunos sectores al norte del trazado eléctrico se encuentra inventariada como Hábitat de Interés Comunitario con código UE 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)" (prioritario), e HIC 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp.". Entorno al cauce del río Gállego aparece representado el HIC 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". No hay presencia en la zona del trazado eléctrico de ejemplares de flora catalogada. Desde el punto de vista de la avifauna, y asociadas a las zonas de secano y ocupando selectivamente los altiplanos (sasos) del trazado eléctrico son frecuentes poblaciones de avifauna esteparia como ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga común (*Pterocles alchata*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "vulnerable". Es por ello que gran parte del terreno al oeste del trazado eléctrico se ubica sobre zonas preseleccionadas para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 6 de marzo de 2024, del Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se acuerda iniciar un nuevo proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), la avutarda común (*Otis tarda*), la ganga común (*Pterocles alchata*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón y se aprueba su Plan de Recuperación conjunto". Presencia también en la zona de aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Es también zona de campeo de alimoche (*Neophron percnopterus*), especie incluida en el citado Catálogo Aragonés como "vulnerable" y águila real (*Aquila fasciata*); además de halcón peregrino (*Falco peregrinus*), buitre (*Gyps fulvus*) y búho real (*Bubo bubo*).



La instalación eléctrica proyectada se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aprobado por el Decreto 232/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, afectando en la totalidad de su trazado aéreo a las áreas críticas de la especie. En el entorno próximo a la infraestructura eléctrica (1,5 km) existen varias colonias de nidificación de la especie denominadas Acampo Martín y Guallar. La infraestructura eléctrica proyectada se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La línea eléctrica no se localiza en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, ni en ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco se afecta a Humedales Singulares, o a los incluidos en el convenio Ramsar, ni tampoco a árboles singulares.

El proyecto de construcción de la infraestructura eléctrica afectará al dominio público pecuario, en concreto a la vía pecuaria Cañada Real de Las Cinco Villas, a su paso por el municipio de Zuera. El dominio público forestal no se verá afectado.

El muladar más próximo se ubica a 11,2 km al este (Muladar de Peñaflor de Gállego), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación. Durante la fase de funcionamiento afección por campos electromagnéticos si bien, las distancias mantenidas minimizan el impacto.

b) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies. Podrían producirse vertidos accidentales por el uso de maquinaria, que se pueden evitar con las adecuadas prácticas ambientales. La afección al paisaje será de escasa relevancia al no generar nuevas superficies desnudas con desmontes o terraplenes, siendo mínima la posibilidad de desencadenar procesos erosivos ni tampoco suponer el proyecto



una gran ocupación del espacio visual. Se considera que el proyecto no supera la capacidad de acogida en este paisaje.

c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial moderado. La construcción de una nueva infraestructura eléctrica con parte de su trazado aéreo generará nuevos riesgos de electrocución, colisión y fragmentación del hábitat para las especies de avifauna presentes en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño; si bien el tramo eléctrico proyectado de forma subterránea eliminará cualquier riesgo por colisión y/o electrocución para la avifauna constituyendo una mejora respecto a la anterior línea. De cara a minimizar este tipo de riesgos para la avifauna, la infraestructura eléctrica proyectada en trazado aéreo se adapta a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, con armados que garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y esa misma distancia mínima antielectrocución entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; con la instalación de cadenas de aisladores en amarre poliméricas tipo CS 120 SB-325/1.815, que garantizan una distancia mínima de 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; así como con el aislamiento de todos los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. Dada la ubicación de la infraestructura eléctrica en una zona especialmente sensible para la avifauna esteparia, con presencia de varias colonias de nidificación de cernícalo primilla en el entorno próximo a la línea eléctrica, se cree conveniente intensificar el balizamiento propuesto, de cara a minimizar los riesgos por colisión de avifauna con la línea eléctrica; y se considera también adecuado limitar el periodo de obras para no afectar a las épocas más críticas para las especies esteparias.

La construcción de la nueva línea eléctrica aéreo- subterránea se considera compatible con el Plan de Conservación del cernícalo primilla, pues el tramo proyectado en aéreo cumple con la normativa vigente en materia antielectrocución para la avifauna, se intensificará el balizamiento propuesto y se limitará el periodo de obras; y los tramos proyectados en subterráneo eliminan cualquier tipo de riesgo para la especie.

d) Afecciones sobre la vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Del total del trazado eléctrico, tan sólo 8 apoyos del trazado aéreo (frente a los 43 apoyos que lo conforman) se ubican sobre vegetación natural de interés inventariada como Hábitat de Interés Comunitario. Los apoyos T-09, T-10, T-11, T-12, T-14, T-15 y T-16 se ubican sobre el HIC 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)" (prioritario), y el apoyo T-18 se localiza sobre el HIC 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp.". De los 8 apoyos proyectados sobre HICs, cuatro de ellos (apoyos T-11, T-12, T-14 y T-15) se ubican en la margen de campos de cultivo agrícola, donde el acceso puede realizarse a través del terreno cultivado; y de forma general existen en la zona



caminos próximos. Dado que la zona de obras cuenta con una orografía suave del terreno, sin presencia en la mayor parte del trazado eléctrico de vegetación natural de interés, con accesos, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, las afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario se verán minimizadas y no se cree sean significativas. Los tramos eléctricos proyectados en trazado subterráneo se ubican en el entorno del polígono industrial San Miguel de Villanueva de Gállego y su Campus Universitario, y por un camino existente al oeste de la localidad de Villanueva de Gállego, discurriendo por zonas antropizadas, y siguiendo trazados de caminos existentes por zonas sin presencia de vegetación natural de interés.

Así pues, en las obras de construcción de la nueva infraestructura eléctrica, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, al acondicionamiento de las plataformas y servidumbre de calle de la nueva línea eléctrica, así como las afecciones sobre la vegetación natural y el suelo en los trabajos de apertura de zanjas que albergarán el trazado subterráneo, movimiento de tierras, acopios, o tránsito de maquinaria y vehículos; y también en las obras de desmantelamiento de la línea eléctrica existente a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al discurrir la línea eléctrica en la mayor parte de su recorrido por zonas de cultivo agrícola con accesos, donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos, y junto al trazado de caminos existentes, con escasa presencia en la zona de vegetación natural de interés, estas afecciones se verán minimizadas.

e) Hidrología e hidrogeología. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto no ocupa dominio público hidráulico de cauces principales o secundarios. Tampoco, por la naturaleza del proyecto, se deberían ver afectados los niveles acuíferos. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar las aguas superficiales y/o subterráneas si no se toman las medidas pertinentes.

f) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El nuevo trazado eléctrico proyectado afectará al dominio público pecuario. Concretamente se afecta a la vía pecuaria Cañada Real de Las Cinco Villas, a su paso por el municipio de Zuera. Por ello, deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 3, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017,



de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Desde el punto de vista geológico, se indica su ubicación en un aluvial; es una zona sin riesgo de deslizamientos tipificados como “bajo” y “muy bajo”; y el riesgo de hundimientos en la zona está calificado como “alto” “medio” y “muy bajo”. En cuanto a los riesgos meteorológicos, son “medios” aquellos derivados del viento, siendo la densidad media de descargas de 1,129 km²/ año, la densidad media de rayos de 0,752 km²/ año, y la densidad media de tormentas de 14,671 días/ año.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 45 kV “Zuera-San Mateo-Villanueva de Gállego” desde el apoyo 6D hasta la subestación eléctrica “Villanueva”, en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Los potenciales efectos generados sobre los diversos factores del medio se verán minimizados por el repotenciado de la línea proyectada y su trazado paralelo a la línea existente que se desmantelará; su trazado parcialmente subterráneo por zonas antropizadas aprovechando caminos existentes; y trazado aéreo adaptado a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, balizando toda la línea eléctrica aérea y limitando el periodo de ejecución de las obras para no afectar a las épocas más críticas para las especies esteparias.
- Afecciones minimizadas sobre el Plan de conservación del cernícalo primilla y avifauna amenazada, por la adaptación de la línea eléctrica reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.
- Reducidas afecciones sobre la vegetación natural y paisaje por el aprovechamiento de la calle existente, trazado de la línea en su mayor parte por terrenos agrícolas de escasa pendiente y con acceso, sin presencia de



vegetación natural de interés, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de Construcción de línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 45 kV “Zuera-San Mateo-Villanueva de Gállego” desde el apoyo 6D hasta la subestación eléctrica “Villanueva”, en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego (Zaragoza)), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU.
2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.
3. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en el diseño y ejecución de obras como en la explotación y restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).
4. Se identificarán las zonas de acopio o préstamos, así como cualquier otra obra no recogida en el proyecto, para que la Dirección General de Patrimonio Cultural determine las medidas necesarias en materia de prevención arqueológica, en previsión de que elementos patrimoniales actualmente no identificados puedan resultar afectados. Deberá realizarse control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierras, con presencia obligada y permanente del arqueólogo.
5. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento



ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

6. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

6.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

6.2. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, que deberá tramitarse ante el INAGA en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

7. Las obras de construcción de la infraestructura eléctrica deberán realizarse fuera de los periodos críticos de las principales especies esteparias presentes en la zona, que comprende los meses de marzo a agosto, ambos inclusive.

8. Se señalará todo el trazado eléctrico aéreo de la nueva infraestructura eléctrica mediante balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de al menos 30 cm, dispuestas en el cable de tierra, de manera que generen un efecto visual entre balizas de 7 m como máximo, es decir, cada 21 m por conductor. Tal y como se indica en la documentación aportada, en el tramo comprendido entre los apoyos T-21 y T-25, las balizas se instalarán cada 5 m. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo las infraestructuras eléctricas o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que



pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos

10. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, especialmente la inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 1520 “Estepas yesosas (Gypsophiletalia)” (prioritario), minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, utilizando los accesos existentes, o circulando “campo a través”. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente a desmantelar, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

13. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que



no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

14. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

15. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

16. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la línea y subestación eléctrica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación. El plan de vigilancia ambiental estará sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes para la Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de Vigilancia Ambiental también deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno. Durante la fase de construcción los informes del



plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe final con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), los informes relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. El inicio de las obras de desmantelamiento no se deberá posponer más allá de un año desde la puesta en servicio de la nueva línea.

18. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en



el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 26 de marzo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ